

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

5703 *Aprobación Reformado al Proyecto de actuación tramitado a instancia de D. Antonio Ortega Carmona.*

Anuncio

Don Pedro López Lérida, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

CUARTO.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE REFORMADO AL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA
INSTALACIÓN DE LÍNEA DE RECEPCIÓN, LIMPIEZA Y LAVADO DE ACEITUNA Y ADECUACIÓN DE NAVE
EXISTENTE A INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE ACEITUNA DE OLIVO VIRGEN EXTRA
(ADECUACIÓN PARA ALMAZARA) A INSTANCIA DE D. ANTONIO ORTEGA CARMONA

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta:

“Visto el estado del expediente que se tramita en este Ayuntamiento sobre proyecto denominado “Reformado del Proyecto de Actuación para instalación de Línea de recepción, limpieza, lavado de aceituna y adecuación de nave existente a instalaciones de almacenamiento de aceite de oliva virgen extra (Adecuación para Almazara)”, sito en la parcela núm. 178 del polígono 16 de este término municipal, presentada en este Ayuntamiento por D. Antonio Ortega Carmona, con domicilio en C/ Cuatro torres núm. 1, 2º A, de Jaén con DNI. 25880494C.

Visto el informe jurídico emitido al efecto, los informes técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Asistencia a Municipios (UTAM), Servicio de Urbanismo, de la Diputación Provincial de Jaén, así como el informe favorable de los servicios técnicos municipales de fecha 25 de mayo de 2015.

Resultando que el proyecto original denominado “Instalación de Línea de recepción, limpieza, lavado de aceituna y adecuación de nave existente a instalaciones de almacenamiento de aceite de oliva virgen extra” ya fue aprobado en sesión plenaria de fecha 24 de septiembre de 2014, si bien ahora se trata de aprobar un Reformado al referido proyecto de actuación con la finalidad de adaptarlo a la actividad de Almazara que se va a desarrollar.

Considerando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de julio de 2015, fue admitido a trámite la solicitud al entender que se daban los requisitos de utilidad pública e interés social previstos en el artículo 42 de la LOUA, siendo sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín oficial de la provincia nº 145 de fecha 30 de julio de 2015, y

con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación del proyecto, no habiéndose producido ninguna alegación durante el trámite de información pública.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LOUA, fue remitido el expediente a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efectos de la emisión del correspondiente informe por el servicio de urbanismo, siendo el mismo recibido con fecha 4 de marzo de 2016, y siendo el mismo emitido con carácter favorable, el cual determina que se justifica la utilidad pública del proyecto, la viabilidad económica, la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable, que la actuación cumple con los condicionantes del artículo 90 de las NN.SS. y con la distancia mínima a linderos de 15 m. siendo el uso pretendido compatible con el régimen urbanístico de esta clase de suelo, debiendo contar con la autorización del organismo competente en materia de carreteras así como que el abastecimiento de agua se realice mediante un sistema que no requiera de nuevas infraestructuras públicas en la parcela.

Considerando asimismo la obligación para el promotor de obtener la oportuna Autorización Ambiental Unificada de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, apartado 10.12 en la categoría "Instalaciones para la fabricación y elaboración de aceite y otros productos derivados de la aceituna no incluidas en la categoría 10.3" la cual deberá ser obtenida con carácter previo a la obtención de las licencias municipales y resultando que consta en el expediente la Resolución de fecha 13 de noviembre de 2014 dictada por la Delegación territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén por la que se aprueba la Autorización Ambiental Unificada solicitada por Antonio Ortega Carmona para el proyecto de Almazara ubicada en el término de Jabalquinto(Expte. AAU/JA/024/13).

Considerando asimismo que con fecha 9 de noviembre de 2016 ha sido aportado al expediente por el promotor la Autorización emitida con fecha 16 de febrero de 2016 por el organismo competente en materia de carreteras (Demarcación de carreteras del Estado en Andalucía Oriental) por la que se autoriza la realización de las obras indicadas en el Reformado del proyecto de actuación con las condiciones particulares impuestos en la misma.

Realizada por tanto la tramitación legalmente establecida Se propone al Pleno la Adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el "Reformado del proyecto de Actuación para instalación de Línea de recepción, limpieza, lavado de aceituna y adecuación de nave existente a instalaciones de almacenamiento de aceite de oliva virgen extra (Adecuación para Almazara)", sito en la parcela núm. 178 del polígono 16 de este término municipal, presentada en este Ayuntamiento por D. Antonio Ortega Carmona, con domicilio en C/ Cuatro Torres nº 1, 2º A, de Jaén con DNI. 25880494C. por considerar que se trata de una actuación de interés social.

El promotor deberá obtener la correspondiente autorización y licencias municipales las cuales fijarán el plazo máximo previsto para la cualificación urbanística de los terrenos de 25 años.

De conformidad con lo dispuesto en el informe de la Junta de Andalucía el promotor deberá

obtener con carácter previo a la obtención de licencia de obras, la autorización del órgano competente en materia de carreteras al indicar el proyecto la necesidad de adecuar los accesos, siendo que esta autorización ya consta en el expediente.

Asimismo consta en el expediente la oportuna Autorización Ambiental Unificada emitida por la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como solicitar la oportuna licencia municipal de obras y de actividad.

Segundo.- El promotor de la actividad al solicitar la licencia urbanística deberá acreditar la prestación de garantía por importe del 10% de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes en su caso de las labores de restitución de los terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la LOUA.

Tercero.- La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés social, deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación. Con motivo de la concesión de la misma, se procederá a liquidar la prestación compensatoria cuya cuantía asciende al 10% del importe total de la inversión a realizar para la implantación de la actuación, en los términos dispuestos en el artículo 52 de la LOUA.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LOUA, comunicándolo a la Delegación provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al servicio de urbanismo, así como al promotor a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Jabalquinto, a 16 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.